

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00199-00
Notifica conducta concluyente - traslado
Dte. María Patricia Arcila Jaramillo
Ddda. AFP Protección S.A. - Colpensiones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

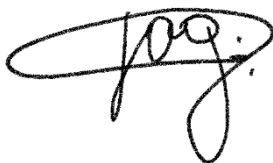
En el presente proceso ejecutivo conexo, advierte el Despacho que, obra en el archivo No. 06 del expediente digital, constancia de envío realizado por la parte demandante de la notificación personal a las accionadas Colpensiones y AFP Protección S.A., pero no se allega al proceso, constancia de entrega de tales notificaciones personales como lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, condicionado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020; sin embargo obra en el archivo No. 07 del expediente digital, soporte de cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso ordinario con radicado No. 2017-01027 base de la presente ejecución, allegado por la Dra. Beatriz Lalinde Gómez, apoderada judicial de AFP Protección S.A. en el trámite ordinario.

Así las cosas, en aras de evitar futura nulidad, de conformidad con el art. 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la AFP Protección S.A., **notificada por conducta concluyente**, del auto que libró mandamiento de pago y las demás providencias dictadas en el presente proceso, a partir de la fecha en que ingresó al buzón electrónico el citado memorial de cumplimiento de sentencia, esto es 10 de agosto de 2022.

Finalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, **se corre traslado** por el término de tres (03) días hábiles a la parte ejecutada de la solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva, presentada al buzón electrónico de este Juzgado por la parte ejecutante el 10 de agosto de 2022. **Se ordena** remitir a las partes link de acceso a expediente digital.

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00199-00
Notifica conducta concluyente - traslado
Dte. María Patricia Arcila Jaramillo
Ddda. AFP Protección S.A. - Colpensiones
Una vez vencido el término del traslado, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 59 fijados en la secretaría del despacho, hoy
16 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e9b6d9b4c5c1ace060e0027202fe3067985976b23be501a888d3fbf7301f137
Documento generado en 11/08/2022 04:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AP